



VISTO:

Los artículos 84 y 86 de la Ley de Corporaciones Municipales (Ley XVI N° 46) donde se otorga al Poder Ejecutivo la facultad de adquirir bienes mediante el sistema de licitación o concurso privado de precios, Ley II N° 76 (antes Ley 5447) artículo N° 95 – Inc. b);

La Ley Provincial XVI Nº 46 de Corporaciones Municipales; Y

CONSIDERANDO:

Que, debido al alto índice de delincuencia en zona de chacra y zona urbana de la localidad;

Que, es de suma urgencia tomar medidas a fin de mejorar la seguridad de la localidad y una de ellas, es contratar un servicio moderno técnicamente útil de instalación, monitoreo y mantenimiento de las cámaras que deben contar con tecnología SIM 4G y señal de telefonía móvil;

Que, las mismas se deberán colocar en lugares estratégicos como surge del expediente y tales sitios, tras las consultas formuladas con especialistas, son el Puente Tom Bach, Rotonda acceso a la localidad por Ruta 25, Zona Angostura en puente cruzado, Ruta 7 en esquina al puente colgante, Terminando la angostura división a la localidad de Gaiman, Ruta 7 en puente Río Chubut, con dirección a la localidad de 28 de Julio;

Que, se colocará en principio en lugares estratégicos, en donde sea obligatoria reducción e la velocidad de los vehículos, a fin de dar claridad de las entradas y salida de los mismos, omo así también haya señal de telefonía móvil;

Que, sería muy útil para mejorar las tareas de prevención el monitoreo constante de las cámaras de seguridad;

Que, el Municipio realizó un concurso privado de precios Nº 08/2024, para ello solicitó los presupuestos a las firmas comerciales Bayron S.R.L., Proactive Alarmas & Monitoreo y Custom Cars S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas respondieron lo solicitado;

Que, efectuado el análisis de los presupuestos cotizados comparativamente, se optará por adjudicar a la firma "Custom Cars S.R.L.", ya que cumple técnicamente con lo solicitado y el costo económico es el menor;

Que, ha presupuestado por las seis cámaras de seguridad necesarias la firma comercial Custom Cars S.R.L., CUIT 30710202377, por provisión de las mismas en comodato, instalación, mano de obra en montaje y configuración del equipo, además del servicio de mantenimiento y soporte técnico que implica incluso el recambio o reposición en aquellos supuestos de rotura o atentados a las cámaras, la suma total de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SEIS CON 00/100 (\$4.978.206,00);

Que, el servicio de mantenimiento y soporte técnico tiene un costo mensual de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (\$39.000,00) por cámara, el cual se va a modificar según índice de INDEC y que el plazo de contratación se extenderá por tres años o lógicamente hasta tanto surja o exista la posibilidad de acudir a una mejor tecnología o nuevos medios accesorios que coadyuven a la seguridad de la localidad;



POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Dolavon en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI N°46 (antes ley 3098), sanciona la presente:

- ORDENANZA-

ARTÍCULO 1º: RATIFÍQUESE la contratación de servicios de instalación de cámaras, su servicio de provisión de cámaras y mantenimiento a celebrarse entre la Municipalidad de Dolavon y la empresa Custom Cars S.R.L. (ANTU).

ARTÍCULO 2º: REGÍSTRESE, Comuníquese, pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación, Notifiquese y Cumplide, ARCHÍVESE.

JOAD OF

ORDENANZA Nº 1137/2024.-

---Dada en la 8° Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, del Período Legislativo del año 2024, celebrada a los 15 días del mes de mayo del año 2.024.-ACTA Nº 1.070.-



Dolavon, (Ch), 16 de mayo de 2024.-

VISTO:

El proyecto de Ordenanza presentado por el Ejecutivo Municipal tendiente a ratificar la contratación de servicios de instalación de cámaras, su servicio de provisión de cámaras y mantenimiento a celebrarse entre la Municipalidad de Dolavon y la empresa Custom Cars S.R.L. (ANTU); y

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante ah sancionado la Ordenanza N°1137/2024;

Que, corresponde promulgar la correspondiente Ordenanza por el Ejecutivo Municipal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY XVI N° 46 SANCIONA LA PRESENTE:

-RESOLUCION-

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

